



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1793 - 2021/GRP-CR

Piura, 25 ENERO DEL 2021.

VISTO

Informe N°001-2021-CG/OC5349-SRIC; Oficio N°000017-2021-CG/OC5349 (07.01.2021) y Memorando Múltiple N° 02-2021/GRP-200010 (15.01.2021);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: "Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...); y en su Artículo 77°: menciona que "El Jefe del Órgano de Control Regional emite informes anuales al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del Estado del control del uso de recursos y fondos públicos. (...);

Que, la Ley N° 27785 – Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General, establece en su Artículo 3, "(...) Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades, son las siguientes: b) **Los Gobiernos Regionales** y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria. Y en su Artículo 17, establece "Las entidades comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3 de la presente Ley, así como las empresas en las que el Estado tenga una participación accionaria total o mayoritaria, tendrán necesariamente un Órgano de Auditoría Interna ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad. **El Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control. (...);**

Que, la Directiva N°002-2005-CG/OCI-GSNC, aprobada con Resolución de Contraloría N° 549-2005-CG, tiene como objetivo: "**Proporcionar a los Consejeros Regionales y Concejos Municipales el Informe Anual del Órgano de Control Institucional con información relevante y uniforme de control que le permita apoyar sus funciones de fiscalización, así como información básica de la organización, recursos y en relación funcional del OCI, propiciando la expedición de normas que contribuyan a un mejor desempeño del control interno**";

Que, con Informe N°001-2021-CG/OC5349-SRIC, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura remite el – "Informe Anual al Consejo Regional – Año 2020", del periodo 02 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020, en el cual, se le recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, lo siguiente: "i. Que a través del Gobernador del Gobierno Regional Piura se disponga a la Gerencia General Regional para que las unidades ejecutoras, actividades y unidades orgánicas del Gobierno Regional Piura, que mantiene recomendaciones en proceso y pendientes de implementación a la fecha, adopten los correctivos efectivos y oportunos que permitan la implementación de recomendaciones generadas en los informes de control, que a la fecha se mantienen en proceso y/o pendientes; ii. Encargar a la Gobernación Regional, Med Servando García Correa, disponga a la Gerencia General Regional, para que las gerencias involucradas, que adopten las medidas correctivas y/o preventivas pertinentes a fin de superar las situaciones adversas que derivan de los informes de control simultaneo, impulsando la presentación de los planes de acción, tomando en cuenta que también se han advertido riesgo relacionados a los recursos destinados a mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria declarada debido a la existencia del COVID 19. iii.- Encargar a la Gobernación Regional, Med Servando García Correa, disponga a la Gerencia General Regional, para que las unidades ejecutoras, actividades y unidades orgánicas del Gobierno Regional Piura, que mantienen recomendaciones en estado pendiente y/o en proceso resultantes de los informes de los servicios relacionados, adopten las medidas correctivas necesarias para su implementación. iv. Encargar a la Gobernación Regional, Med Servando García Correa, disponga a la Gerencia General Regional, que se continúe con la implementación del control interno de acuerdo a los lineamientos y directivas emitidas por la Ley de Control Interno. v. Encargar a la Gobernación Regional, Med Servando García Correa, disponga a la Gerencia General Regional, A la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Administración, garantizar el apropiado apoyo logístico y de recursos humanos administrativo necesario para el cumplimiento de los servicios de Control Simultaneo y Servicios Relacionados, así como los Servicios de Control Posterior programados en el Plan Anual de Control 2021;

Que, Con Oficio N°000017-2021-CG/OC5349, del 07 de enero de 2021, la Oficina Regional de Control Institucional, alcanza el Informe Anual al Consejo Regional Piura – año 2020, el mismo que debe ser de conocimiento a los Consejeros Regionales, toda vez que contienen recomendaciones que las diferentes dependencias implementan, cuyos resultados deberán ser dados a conocer a este Órgano de Control;

De conformidad al inciso b) del Artículo 15° de la Ley N° 27785 – Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura, a formulado oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°1660-2020/GRP-CR, de fecha 08 de abril del 2020, se aprueba que las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, así como las reuniones de comisiones ordinarias; se

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

realicen utilizando los medios tecnológicos, informáticos y/o electrónicos, en tanto se encuentre vigente el estado de emergencia nacional decretado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria Virtual N°01-2021, celebrada el día 25 de enero del 2021, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°28961, Ley N°28968 y la Ley N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gobernación Regional, Med Servando García Correa, disponga a las Unidades Ejecutoras, Actividades y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura Año 2020, presentado por la Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional, recomendaciones que son acogidas en su totalidad por este Consejo Regional, de acuerdo a la Ley N° 27785 – Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y la Directiva N°002-2005-CG/OCI-GSNC, aprobada con Resolución de Contraloría N° 549-2005-CG.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gobernación Regional, Med Servando García Correa, disponga a la Gerencia General Regional para que las unidades ejecutoras, actividades y unidades orgánicas del Gobierno Regional Piura, que mantiene recomendaciones en proceso y pendientes de implementación a la fecha, adopten los correctivos efectivos y oportunos que permitan la implementación de recomendaciones generadas en los informes de control, que a la fecha se mantienen en proceso y/o pendientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gobernación Regional, Med Servando García Correa, disponga a la Gerencia General Regional, para que las gerencias involucradas, que adopten las medidas correctivas y/o preventivas pertinentes a fin de superar las situaciones adversas que derivan de los informes de control simultaneo, impulsando la presentación de los planes de acción, tomando en cuenta que también se han advertido riesgo relacionados a los recursos destinados a mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria declarada debido a la existencia del COVID 19.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gobernación Regional, Med Servando García Correa, disponga a la Gerencia General Regional, para que las unidades ejecutoras, actividades y unidades orgánicas del Gobierno Regional Piura, que mantienen recomendaciones en estado pendiente y/o en proceso resultantes de los informes de los servicios relacionados, adopten las medidas correctivas necesarias para su implementación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gobernación Regional, Med Servando García Correa, disponga a la Gerencia General Regional, que se continúe con la implementación del control interno de acuerdo a los lineamientos y directivas emitidas por la Ley de Control Interno.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gobernación Regional, Med Servando García Correa, disponga a la Gerencia General Regional, A la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Administración, garantizar el apropiado apoyo logístico y de recursos humanos administrativo necesario para el cumplimiento de los servicios de Control Simultaneo y Servicios Relacionados, así como los Servicios de Control Posterior programados en el Plan Anual de Control 2021.

ARTICULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Comisión de Fiscalización para que en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente de ser notificada, para evaluar el nivel de implementación en el cumplimiento de las recomendaciones que deben realizar las áreas involucradas para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Sr. Rolando Saavedra Flores
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
[Firma]
Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (s)